

REALIZAMOS ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA

Se ha publicado recientemente la [Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Salud de Andalucía.](#)

Dicha agencia administrativa se crea por La Ley 1/2024, de 21 de junio. [Disposición 13825 del BOE núm. 163 de 2024](#)

Como viene siendo habitual, y **en contra de lo prometido por Moreno Bonilla** en relación a los entes instrumentales, en el proyecto se determina la integración de dos entidades ya existentes: La **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.**, y la **Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.** Además de una parte de la organización administrativa de la Consejería Salud y Consumo, concretamente el órgano directivo con competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.

En cuanto al personal del Instituto se refiere, se establece que el mismo lo compondrá (entre otros): *“El personal investigador personal funcionario de la especialidad de Investigación Biomédica y en Ciencias de Salud del Cuerpo Superior Facultativo (A1.2031) y de la especialidad de Investigación Técnica Biomédica y en Ciencias de la Salud del Cuerpo Técnico Facultativo (A2.2021)”*.

Además se refleja que con carácter transitorio, hasta la aprobación de la RPT del Instituto, **la adscripción de los puestos** de trabajo de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, de la Consejería de Salud y Consumo, al Instituto **se determinará mediante resolución de la personal titular de la Viceconsejería de Salud y Consumo**, de acuerdo con las funciones atribuidas por el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en su caso, por los Estatutos del Instituto.

A partir de aquí casi todo lo reflejado **es una aberración jurídica** al determinar y regular condiciones de trabajo, evaluación del desempeño, régimen disciplinario, modo de selección de personal funcionario de las especialidades de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud (A1.2031) y (A2. 2021), forma de provisión de puestos adscritos con carácter exclusivo, bases del baremo aplicable en los concursos específicos para la provisión de puestos de personal funcionario de esos Cuerpos, el establecer los intervalos de niveles para el personal funcionario de las especialidades antes reflejadas...etc., debiendo recordar que **corresponde a la Consejería competente en Función Pública, y no a los Estatutos del I.S.A. que tramita la Consejería de Salud y Consumo, el desarrollo reglamentario de materias propias que afectan a la carrera administrativa y de la Función Pública.**



Así se determina: “De otra parte, por las Consejerías competentes en materia de Salud y de Función Pública, **atendiendo a razones de oportunidad, se ha considerado conveniente** que también este Decreto suponga un desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio”.

Sorprende sobremanera que este proyecto de Decreto se haya visto y no se ha hecho referencia alguna a su negociación en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Parece claro el porqué:

*“Finalmente, previa remisión del borrador de proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Salud de Andalucía, en Sevilla, en la sede de la Secretaría General para la Administración Pública, el día **19 de julio de 2024**, con continuación el siguiente día **24 de julio de 2024**, en la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se presentó por una representación de la Consejería de Salud y Consumo el borrador de proyecto de Decreto. Se acompaña, igualmente, una copia del acta levantada de la citada sesión de trabajo. (No aparece en la documentación publicitada)”*

Es más, se nos ha intentado ningunear por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo. En la documentación obrante en el expediente figura el documento 7.ISA-Anexo entidades, en el que figura este **Sindicato Andaluz de Funcionarios** entre las **entidades a las que se les concede audiencia**, trámite que no se ha realizado por parte de la Consejería, lo que pudiera considerarse una vulneración de los derechos de esta organización a ser invitada. Actuaremos en consecuencia según criterio de nuestro Gabinete Jurídico.

Como se ha dicho anteriormente, hemos presentado las alegaciones al borrador, incidiendo particularmente en que esta agencia administrativa de nueva creación puede hacer una excepción y regular alguna peculiaridad del régimen funcional, pero eso no significa que lo pueda desarrollar la consejería de Salud y Consumo con los Estatutos de la Agencia, sino que tendrá que hacerlo la Consejería competente en Función Pública. Advertimos de la posible inconstitucionalidad del proyecto de Decreto de los Estatutos del I.S.A., si se aprueba como está. justificamos dicha posición, y ponemos de manifiesto **la hipocresía política de Moreno Bonilla** en cuanto a la administración paralela y su entes instrumentales, que se siguen consolidando en este proyecto de Decreto, al determinar la integración de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. y la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Advertimos que nos reservamos todas las actuaciones que el ordenamiento jurídico nos permita en caso de no modificarse lo observado, que pudiera colisionar con principios constitucionales, nuestro Estatuto de Autonomía y Ley de la Función Pública de Andalucía, entre otros.

